

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-10-327

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 13 de octubre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece lo siguiente: *“(...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento. (...)”*;
- Que**, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece lo siguiente: *“Para la extinción de una empresa pública se deberán observar las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo el decreto ejecutivo, norma regional u ordenanza respectiva fijar la forma y términos de su extinción y liquidación.”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literal e) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable. (...)”*;
- Que**, mediante Resolución Nro. 10-03-062 adoptada en sesión del 02 de marzo de 2010, por el Consejo Politécnico, se resolvió la creación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P., de personería jurídica con derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que**, mediante Resolución Nro. 20-10-427, adoptada en sesión del 20 de octubre de 2020 por el Consejo Politécnico, se aprobó el proceso de Liquidación de la empresa pública TRANSESPOL E.P.;

- Que**, mediante Resolución Nro. 20-11-487, adoptada en sesión de fecha 12 de noviembre de 2020, el Consejo Politécnico nombra como Liquidador de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), al Ing. XAVIER MOYANO MOSCOSO, quien tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública, además de las contempladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- Que**, mediante Resolución Nro. 21-01-038 adoptada en sesión del 21 de enero de 2021 por el Consejo Politécnico, se conoció el balance inicial y presupuesto de la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), presentado por el Ing. Xavier Moyano Moscoso, en calidad de Liquidador;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico de 28 de enero de 2021, el Ing. Xavier Moyano Moscoso, en calidad de liquidador de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), presentó ante el seno del pleno del Consejo, la exposición del “Plan de trabajo y presupuesto para la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación);
- Que**, mediante Resolución Nro. 21-01-047 acogida en sesión del 28 de enero de 2021, con base en la exposición realizada por el liquidador, el Pleno del Consejo, resolvió aprobar “Plan de trabajo y presupuesto para la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), presentado por el Ing. Xavier Moyano Moscoso, en calidad de Liquidador;
- Que**, mediante Resolución Nro. 21-06-213 adoptada en sesión del Consejo Politécnico de fecha 24 de junio de 2021, resolvió aprobar la prórroga de 60 días de plazo para la liquidación de Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación) conforme lo solicitado por el ingeniero Xavier Moyano Moscoso, en calidad de liquidador.
- Que**, mediante Resolución Nro. 21-08-273 adoptada en sesión del Consejo Politécnico de fecha 26 de agosto de 2021, resolvió aprobar la prórroga de 90 días contados desde el 30 de agosto de 2021 para la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación) sustentado en la LOEP, conforme lo solicitado por el ingeniero Xavier Moyano Moscoso, en calidad de liquidador.
- Que**, mediante Resolución Nro. 22-01-005 adoptada en sesión del Consejo Politécnico de fecha 13 de enero de 2022, resolvió: “(...) *APROBAR el informe presentado por el Ing. Xavier Moyano Moscoso, en calidad de liquidador de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), referente a la ampliación del plazo para la liquidación hasta el 30 de julio de 2022, con base en lo propuesto por la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D. (...)*”;
- Que**, en sesión de Consejo Politécnico del 13 de octubre de 2022, se conoce el Ofc-Liq-033-2022, del 23 de septiembre de 2022, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Xavier Francisco Moyano Moscoso, en su calidad de liquidador de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), mediante el cual solicita nueva prórroga del tiempo de liquidación para la Empresa de 6 meses junto con el presupuesto requerido, es decir al 30 de enero del 2023, que en su parte pertinente indica lo siguiente:
- “ (...)”
- *El interés generado las últimas semanas por parte de diferentes personas en la adquisición de uno de los buses pertenecientes a la Empresa y otros activos, además de algunos proveedores interesados en recibir repuestos en dación en pago por sus haberes, situaciones que por motivo de tiempo y convencimiento no se ha podido realizar en estos días.*
 - *Existen ya 5 audiencias por demandas laborales entre los meses de agosto y septiembre y de seguro seguirán apareciendo en los meses posteriores por las diversas citaciones recibidas como liquidador en este periodo, lo que requerirá por parte de la Empresa una representación legal ante estas demandas presentadas.*
 - *Es necesario ante el Ministerio de Finanzas y el SRI presentar mensualmente las declaraciones que por ley se deben hacer y por ende realizar el cierre del periodo 2022 en enero del año 2023, para esto habrá que presentar todas las obligaciones requeridas por estas Entidades como impuesto a la Renta, RDP, para luego cerrar el RUC una vez que sea presentado en forma actualizada el informe final de liquidación y este sea aprobado por el Consejo Politécnico. (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal e) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la prórroga de 6 meses para la liquidación de la Empresa Pública TRANSESPOL E.P. (en liquidación), hasta el 30 de enero de 2023, de acuerdo a lo contenido en el Ofc-Liq-033-2022, del 23 de septiembre del año en curso, suscrito por Xavier Francisco Moyano Moscoso, Ing., en calidad de Liquidador, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a Xavier Francisco Moyano Moscoso, Ing., con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS